



## LA SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

Nombrada mediante Resolución No. 1065 del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionada según Acta No. 278 del 13 de septiembre de 2022, quien actúa como delegada en virtud de la Resolución No. 611 del 13 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, procede a extender autorización para celebrar veinticuatro (24) contratos de prestación de servicios con idéntico objeto, de acuerdo a la solicitud presentada por la Dirección de Procesos de Selección, en los siguientes términos:

1. La Dirección de Procesos de Selección mediante comunicación del 28 de diciembre de 2022 dirigido a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, solicitó la autorización para la celebración de veinticuatro (24) contratos de prestación de servicios con el siguiente objeto: *“Prestar servicios profesionales de naturaleza jurídica para acompañar a la Dirección de Procesos de Selección en la programación, ejecución y seguimiento de las convocatorias asignadas durante la vigencia 2023”*.
2. La solicitud antes indicada se justificó principalmente en los siguientes considerandos:
  - I. El artículo 35 del Decreto 164 de 2021, establece como función de la Dirección de Procesos de Selección, *“Realizar los concursos a cargo de la ESAP o que sean contratados con ella, de conformidad con las normas constitucionales y legales y las decisiones de las autoridades responsables de la administración de la Carrera Administrativa, de los Sistemas Específicos y de las Carreras Especiales”*. En cumplimiento de este mandato legal, la Dirección de Procesos de Selección tiene proyectado dentro de sus metas y plan de acción para la vigencia 2023, la realización de cinco (5) concursos públicos para la provisión de empleos de carrera administrativa, entre otros, que se requieran por demanda en cumplimiento la misión institucional.
    - a. Concurso municipios de 5ª y 6ª categoría conforme lo establece el artículo 263 de la Ley 1955 de 2019.
    - b. Concurso municipios priorizados por el posconflicto PDET en el marco de Convenio Interadministrativo 278 - 639 de 2019.
    - c. Concurso Directores Territoriales ESAP.
    - d. Concurso Docentes ESAP
    - e. Concurso de Méritos Personero Municipal
  - II. Para el desarrollo de estas convocatorias, la Dirección de Procesos de Selección requiere contar con veinticuatro (24) profesionales en Derecho con amplia experiencia en proyección de actos administrativos, respuestas a reclamaciones, acciones judiciales y defensa de los lineamientos establecidos por la dependencia para cada convocatoria. Este equipo tendrá a cargo las siguientes actividades que se desarrollan en paralelo para los citados concursos:



- a. Proponer estrategias de trabajo desde un criterio jurídico, para el desarrollo de las etapas de las convocatorias a cargo de la Dirección de Procesos de Selección y que le sean asignadas por el supervisor.
- b. Acompañar el desarrollo de cada uno de los servicios, actividades y productos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la ESAP con las entidades para quienes presta el servicio de procesos de selección.
- c. Responder y atender dentro de los términos legales, las acciones constitucionales y judiciales, reclamaciones administrativas, derechos de petición y solicitudes que presenten los aspirantes dentro de las convocatorias a cargo de la Dirección de Procesos de Selección.
- d. Proyectar los actos administrativos que sean requeridos para el desarrollo de los concursos de méritos a cargo de la Dirección de Procesos de Selección.
- e. Realizar los informes que en materia jurídica se le soliciten y que se generen en el marco de las convocatorias a cargo de la Dirección de Procesos de Selección.
- f. Proyectar las respuestas a las acciones de tutela instauradas contra la entidad y que le sean asignadas, atendiendo el procedimiento definido para el trámite de las acciones de tutela, las cuales deben ser respondidas de manera perentoria con los soportes correspondientes y con los argumentos de defensa de la entidad en los términos que señale la oficina jurídica, con el fin de cumplir con las solicitudes elevadas por los despachos judiciales.

III. Los profesionales que desarrollen estas actividades deberán cumplir con el siguiente perfil de conformidad con la Resolución No.1546 del 15 de diciembre de 2022:

<b>Perfil</b>	<b>Nivel*</b>	<b>Requisitos*</b>	<b>Contenido del Requisito</b>
<i>Profesional especializado</i>	5	<i>Profesional</i>	<i>Título profesional en Derecho y afines Código NBC 559</i>
		<i>Posgrado</i>	<i>Título de Especialización en áreas relacionadas con el Derecho y/o su homologación de conformidad con la Resolución 1546 del 15 de diciembre de 2022</i>
		<i>Experiencia</i>	<i>(48-59) meses de experiencia profesional</i>



## FUNCIÓN PÚBLICA

En atención a los anteriores considerandos, se procede a autorizar la contratación en virtud de la delegación conferida mediante el numeral 22 del artículo primero de la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021 *"Por medio de la cual se realizan unas delegaciones de funciones"* y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Se expide en la ciudad de Bogotá a los trece (13) días del mes de enero de 2023.

**VILMA YOLANDA NARVÁEZ NARVÁEZ**  
**Subdirectora Nacional de Gestión Corporativa**

Vigilada MinEduación

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37  
CAN PBX: 2202790 - Fax: (091) 2202790 Ext.  
7205  
Correo Electrónico:  
ventanillaunica@esap.edu.co  
www.esap.edu.co

